



Trujillo, 06 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico No. 135-2021-GRLL.GGR/GRSA-OA-PER-MGPP de fecha 01 de diciembre de 2021 sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley No. 20530, solicitado por doña PRIMITIVA IRENE SEMPETIGUEZ DÍAZ DE CÁCEDA , esposa del que en vida fue don CARLOS JOSÉ CÁCEDA CASTILLO, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos señalan:

212.1 Lo errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y;

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial No.000089-2021-GRLL-GGR-GRAG, en los siguientes extremos:

Que, mediante Certificado de Defunción N° 2000735165, certifica el fallecimiento de don CARLOS JOSÉ CÁCEDA CASTILLO, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, acaecido el 19 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe Técnico No. 0054-2021-GRLL-GGR/GRSA-OA PER-MGPP, de fecha 19 de julio de 2021, concluye que es procedente otorgar pensión provisional 90% a doña PRIMITIVA IRENE SEMPETIGUEZ DÍAZ DE CÁCEDA, desde el 19 de mayo





de 2021, fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución definitiva;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a doña PRIMITIVA IRENE SEMPETIGUEZ DÍAZ DE CÁCEDA, le corresponde percibir a partir del 19 de mayo del 2021, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 SOLES (S/. 837.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530.

OTORGAR, a partir del 19 de mayo de 2021 el 90% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez a doña doña PRIMITIVA IRENE SEMPETIGUEZ DÍAZ DE CÁCEDA, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue don CARLOS JOSÉ CÁCEDA CASTILLO, ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, como se detalla:

CONCEPTO	100% PENSIÓN CAUSANTE	50 %	90% PENSIÓN PROVISIONAL
DU N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
Reunificada	36.27	18.14	16.32
Bonificación Especial	15.66	7.83	7.05
Pensión Familiar	3.00	1.50	1.35
Ref. y Movilidad	5.01	2.51	2.25
Asig. Excepcional	90.00	45.00	40.50
D.U. 037-94	358.00	179.00	161.10
D.U.090-96 (16%)	81.28	40.64	36.58
D.U 073-97 (16%)	94.29	47.15	42.43
D.U. 011-99-(16%)	109.37	54.69	49.22
D.S. 016-2005	46.06	23.03	20.73
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
D.S. 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50





D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
Bonificacion Personal	0.01	0.01	0.00
SUB TOTAL	1,255.95	627.98	565.18
LEY 28449		302.02	271.82
TOTAL S/.		930.00	837.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración – Personal para su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, y a la interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

